



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, se informa acerca del cumplimiento de la orden impartida en audiencia respecto de la solicitud de documentos. (09 de octubre de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

JOEL ELPIDIO GUERRA CORZO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1175

CIUDAD Y FECHA	09 DE OCTUBRE DE 2023
PROCESO	DECLARATIVO UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	MARIA MATILDE FIGUEROA MONTENEGRO
DEMANDADO	PAULA ANDREA RESTREPO FIGUEROA, JULIAN CLEMENCIA RESTREPO FIGUEROA, HECTOR FABIO RESTREPO FIGUEROA Y HEREDEROS INDETERMINADOS.
RADICADO	865683184001-2022-00046-00

Se avizora que la demandante allegó en cumplimiento de lo indicado en audiencia celebrada el día 15 de agosto de 2023, en la cual se solicitó:

“Advirtiendo que faltaría el registro civil de matrimonio y el Registro civil de nacimiento del causante el señor Fabio Restrepo Baena, o la prueba supletoria que sería la partida eclesiástica, por lo que solicita sean allegados por parte actora dentro del término de los cinco días siguientes con copia al curador ad litem de los herederos indeterminados”.

El registro civil de matrimonio del señor BAENA, siendo esta última allegada a este despacho sin que obre su remisión al curador de los herederos indeterminados del señor FABIO RESTREPO BAENA, para lo cual se requiere a la parte actora para que cumpla con su deber consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del CGP, y proceda a remitirlo al curador tal y como le fue indicado con anterioridad. De lo cual deberá aportar constancia al despacho.

De otro lado, se avizora que no se aportó el registro civil de nacimiento o partica eclesiástica del señor Fabio Restrepo Baena, por ende, se requiere para que en el término de cinco días se aporte dicho documento solicitado, para lo cual cuando se radique deberá enviarse con copia a las partes.

Una vez vencido el término anterior, **por secretaría** infórmese al despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAYRON ARLEY VILLALBA ARENAS
Juez

Firmado Por:
Dayron Arley Villalba Arenas
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a6f806c00eaa4f8f7bf2177a5c1797d826c4a07a72c046d998375edef029ab**

Documento generado en 09/10/2023 04:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>